



ALERTA TRIBUTARIA

SUNAT AMPLÍA DISCRECIONALIDAD POR INFRACCIONES RELACIONADAS A LIBROS ELECTRÓNICOS

Les informamos que el día de hoy se ha publicado una norma que amplía la aplicación de la facultad discrecional de la SUNAT para sancionar las infracciones relacionadas a libros y registros tributarios llevados de manera electrónica.

Así, mediante la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000005-2026 - SUNAT/700000 se señala que no se sancionarán las infracciones tipificadas en los numerales 2 (llevar libros o registros electrónicos sin observar las formalidades) y 10 (realizar registros erróneos en el libro y/o registro electrónico) del artículo 175° del Código Tributario, en los siguientes supuestos:

Contribuyentes	Infracciones comprendidas	Plazo para subsanar la generación de los registros y/o realizar los ajustes en el SIRE
Que al período diciembre de 2025 se encontraban obligados a utilizar el SIRE.	Las que se configuren por los períodos enero, febrero y marzo de 2026.	Hasta el 30 de abril de 2026.
Que se encuentre obligados a llevar el SIRE desde enero 2026.	Las que se configuren por los períodos enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2026.	Hasta el 30 de junio de 2026.

Finalmente, le recomendamos tener en cuenta estos plazos para revisar, corregir y regularizar sus libros electrónicos a fin de evitar contingencias y aplicación de multas por las infracciones comentadas.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY ABOGADOS**